

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 10 DE FEBRERO DE 1918.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE MON.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título: Pesetas.	Esc. subalterno 0/3	CAMBIO DE MON.
FECHA	0/3			FECHA	0/3				
31-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		8-2-913	450,00	Banco de España.....	500	450,00	
12-8-912	85,10	» E, de 25.000 » »		8-2-913	291,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	291,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » »		8-2-913	242,00	Banco Hipotecario de España..	500	241,00	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
22-1-912	80,80	» B, de 2.500 » »		8-2-913	142,00	Banco Hispano-Americano....	500		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » »		7-2-913	127,50	Banco Español de Crédito....	250	127,50 y 25	
28-10-912	85,00	» H, de 200 » »		8-2-913	253,00	Unión Española de Explosivos.	100		
28-10-912	85,00	» G, de 100 » »		8-2-913	40,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes.	500	40,75	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		31-1-913	12,50	» » » Ordinarias.	500	13,00	
		4 POR 100 INTERIOR (80 Diciembre 1906)		8-2-913	309,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	309,00	
8-2-913	83,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	83,90	30-10-912	63,50	La Papelera Española.....	500		
8-2-913	83,95	» E, de 25.000 » »	83,90 y 95	7-2-913	82,50	Unión Alcohólica Española....	500		
8-2-913	84,15	» D, de 12.500 » »	84,00	31-7-910	99,60	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
8-2-913	84,45	» C, de 5.000 » »	84,40 y 45	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
8-2-913	84,50	» B, de 2.500 » »	84,45 y 50	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
8-2-913	86,85	» A, de 500 » »	86,80 y 90	8-2-913	470,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	475 y 480 (ptas. ac.)	
8-2-913	87,25	» H, de 200 » »	87,50	8-2-913	512,00	Idem Norte de España.....	475		
8-2-913	87,25	» G, de 100 » »	87,50	8-2-913	470,75	B. ^o Español del Río de la Plata.		472,75, 478, 473,50 y 25	
7-2-913	87,00	En diferentes series.....	86,90			OBLIGACIONES			
		A plazo.		8-2-913	101,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	101,85 y 102,00	
4-2-913	84,00	En corriente.....	83,95 y 84,00	8-2-913	80,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		10-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		
3-1-913	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	94,75 y 50	10-6-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
8-2-913	94,75	» D, de 12.500 » »	94,75	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
8-2-913	94,75	» C, de 5.000 » »	94,75	29-1-913	104,25	F. C. N. Z. A. Valladolid a Arica. Serie A.	500		
3-1-913	94,50	» B, de 2.500 » »	94,75	10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500		
8-2-913	94,75	» A, de 500 » »	94,75 y 50	2-1-913	94,00	Idem id., id. id..... » C.	500	94,00	
8-2-913	94,75	En diferentes series.....	94,75			Idem Serie de España. Emisión 11 Enero 1905.			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-912	73,00	» » » 1. ^a serie.	475		
		Al contado.		31-12-912	73,00	» » » 2. ^a serie.	475		
8-2-913	102,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	102,05	30-9-912	53,00	» » » 3. ^a serie.	475		
8-2-913	102,00	» E, de 25.000 » »	102,00 y 102,05	30-9-912	82,00	» » » 4. ^a serie.	475		
8-2-913	102,05	» D, de 12.500 » »	102,05	8-2-913	53,00	» » » 5. ^a serie.	500		
8-2-913	102,10	» C, de 5.000 » »	102,15			Ayuntamiento de Madrid,			
8-2-913	102,15	» B, de 2.500 » »	102,15	8-2-912	72,40	Obligaciones.....	100	72,50	
8-2-913	102,15	» A, de 500 » »	102,20	8-2-913	82,50	Idem por resultas.....	500		
8-2-913	102,15	» A, de 500 » »	102,20	5-2-913	90,25	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	90,00	
7-2-913	102,05	En diferentes series.....	102,05	8-2-913	94,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero....	500		
						Diputación provincial de Madrid.			
				17-12-912	100,00	Obligaciones.....	000		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	572,600
Idem en corriente.....	100,000
Idem en próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	110,000
5 por 100 amortizable.....	304,500
Acciones del Banco de España.....	10,000
Idem del Banco Hipotecario.....	25,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,000
Arreos.—Preferentes.....	10,000
Idem ordinarias.....	15,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	26,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	950,000
Cambio medio.....	107,225
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	12,000
Cambio medio.....	27,063

Gaceta de Madrid. — Núm. 42
 11 Febrero 1918
 Anexo Núm. 1. — Pág. 345

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Febrero de 1913.

Las presiones débiles quedan muy al Norte de nuestra península, al occidente de la Escandinava, y las presiones altas se extienden sobre la parte continental de Europa, formando una extensa área anticiclónica con varios núcleos, uno de los cuales está situado en la meseta central de España.

Por todas partes el tiempo es bueno, de cielo generalmente despejado ó algo nebuloso, vientos flojos, de dirección variable, mar tranquilo y temperatura suave durante el día, pero que desciende á al-

gunos grados bajo cero durante la noche en la región central de la península Ibérica.

La máxima de ayer fué de 21° en Pamplona y la mínima de hoy ha sido de 5° bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las mayores presiones sobre nuestra península y centro de Europa.

Hay marejada en las costas del mar del Norte y en la de Irlanda.

Es probable que continúen los vientos de tierra por todas nuestras costas y que persista el Levante del Estrocho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 10 de Febrero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

ORA.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia á nueve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	715.60	4.2	84	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 12,8
4	715.41	3.0	82	NNE....	2=Viento flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 2,0
8	715.96	3.4	76	N.....	0=Calma....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,0
12	715.70	11.8	48	Calma...	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,7
16	714.26	12.2	41	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	714.77	8.2	49	N.....	1=Ventolina..	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas... 140

OPOSICIONES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tribunal de oposiciones á las plazas de Escribientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Este Tribunal ha acordado que los ejercicios den comienzo el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la Escuela Normal Central de Maestros, calle de San Bernardo, número 80, procediéndose en dicho día al sorteo de los opositores declarados aptos.

Los solicitantes que no han completado su documentación deberán hacerlo antes del día 24 del corriente.

Madrid, 10 de Febrero de 1913.—El Secretario del Tribunal, Jerónimo González.

Lista de los solicitantes que tienen completa su documentación.

1. Joaquín Santiago Rodríguez.
2. José García Mauriño.
4. Bernardo Marín Pérez.
5. Ambrosio Sanz Sánchez.
6. Alfonso Osuna y Rioboo.
7. Juan Dávila Cuellar.
8. Victoriano del Río Granados.
9. Francisco Rioja y Antequera.
10. Carlos Alejandro.
11. Manuel Muñoz Bugella.
12. Sandalio González.
13. Doroteo Vicente Alcubilla.
14. Ramón Palacios Pousalbet.
16. Joaquín Marín Díaz de Herrera.
17. Félix Moreno Oliván.
18. Antonio Alonso Marquina.
19. Francisco de Paula Salcedo.
20. Fermín Rodríguez Avilés.
21. Juan Antonio González Gallo.
22. Ruperto Martínez Rioboo.

23. Manuel Boros Muñoz.
24. Julián Belinohón Mena.
25. Angel Genís López.
26. Oscilio Gurres.
27. Hilario López de Briña.
28. Angel Martínez Rodríguez.
29. Alberto Doblado y Bermúdez.
30. Jesús Aldacoa y Vela.
32. Manuel M. Rovira.
33. Antonio Valero de Bernabé.
34. Emiliano Pérez Buisán.
35. Francisco de Paula Alafont.
36. Carlos Coreuera Sáez.
37. Félix Bernabé Salcedo.
38. Pablo López Agudín.
39. Francisco Belboj Renés.
40. Carlos A. Cristóbal y Fernández de Córdoba.
41. José María Casanova Pingarrón.
43. Joaquín Antonio Medina García.
44. Ricardo Milagros Armanteros.
46. Adelardo Ramón Fernández.
47. Daniel Agustín Pérez.
48. Gonzalo de Mata Alonso.
49. Eladio Iglesias Ramírez.
50. Julio Rodríguez Escartín.
51. José Hernández Orna.
52. Evaristo Ollate Alfonso.
53. Antonio Guerrero Sagrario.
54. Juan Viñas Sabatés.
55. Ladislao Martínez Nogales.
56. Ramiro Alonso Jamarra.
58. Miguel Martínez González.
60. Benito Villena Vizcaíno.
61. Angel Samaniego Gavilán.
62. Rafael San Miguel Nieto.
63. Pedro Rodríguez Lombra.
64. César de Artega y Martín.
66. José Otermín Oondo.
67. Justo Emilio de la Cruz.
68. Maximino Pérez Bravo.
69. Jesús González Hornán.
70. Angel Durán Juanón.
71. Santiago Castillo Jiménez.
74. Santos Arroyo de la Puente.

75. Manuel González y Sánchez.
76. Enrique Buscardo Navarro.
77. Eugenio Arribas Gallego.
78. Eduardo Balfares Sanz.
79. César Fallola Pérez.
80. Mariano Lillo y González.
81. Jesús Sierra García.
82. Carlos Orlando Zorrilla.
84. Julián Foronda Arellano.
85. Lorenzo Sequera Martín.
86. José Carlos Aiday.
87. Feliciano del Bargo Marín.
88. José Canalejas y Rubio.
89. Carlos Maroto y Llano.
90. Antonio Casal y Jiménez.
91. Luis Rosua Alvarez.
93. Felipe Vizcaino Mochales.
94. Felipe Sánchez Moreno.
95. Agustín Arce cana Moral.
96. Nemesio Fernández de la Caucea.
97. José Fernández de la Caucea.
98. Saturnino de la Cruz García.
99. Narciso Yustas y de Dios.
100. Gonzalo Santaluía Tortonda.
101. Manuel Puga Conde.
102. Francisco Rodríguez de la Pascua.
103. José de Granja y Gómez.
104. Gustavo Gómez Vicente.
105. Pedro Calleja Rsgel.
106. Fernando de la Torre Rodríguez.
107. Félix Martín Galindo.
108. Ildefonso Garrido Yáñez.
109. José Manuel de Blas y de Rauras.
110. Florencio Antón Moreno.
111. Ildefonso Francisco Dorado.
112. Juan Pedro de Basterrochea y Jáuregui.
114. Luis Carmena y Abril.
115. Luis Ruiz de la Prada y Martínez.
116. Virgilio Garrote Carranza.
117. José Sánchez Plazaolas Alcnso.
118. Diego Palacios y Emo.
119. Francisco López y Santos.
120. Miguel Monter y Santamaría.
121. Antonio Rodríguez Martínez.

122. Manuel Ferrero González.
123. Fernando Iglesias y López.
124. Ricardo Martínez Laguna.
125. Miguel Villalba y Martínez.
126. Germán Luis Medina.
127. Miguel Munar y Viladomat.
130. Magín Amigo Santa.
131. Angel Estirado Pérez.
133. Ramón Guisjarro Martínez.
134. Tomás Agustín Salcedo Ocano.
135. Tomás Clemente de Diego.
137. Manuel Camacho Padilla.
138. Evaristo Peña y Velasco.
139. Ricardo Pascual y Soler.
140. Severiano del Mazo Andrés.
141. José de Mignel Barco.
143. Mariano Marinas Agejas.
144. Fernando Rodríguez Aíday.
145. Antonio Cebrenos Garofa.
146. Ramón López Delgado.
147. Julián Simón Guerrero.
148. Adolfo Sánchez Gómez.
149. Joaquín Antonio de Erro.
151. Trinidad Lastre Martínez.
152. Eduardo Ruiz de Velasco.
153. Vicente Lastanao Arregui.
154. Antonio Coltar Jiménez.
155. Vicente Oliver Berenguer.
156. Luis Gallego Atepro.
157. Francisco Moreno Rico.
158. Leandro Luis Blanco.
159. Baltasar Garofa Elípe.
160. Alfredo Prado Suárez y Suárez.
161. Antonio López Delgado.
162. Arturo Estrada Delgado.
163. Francisco Camino Recio.
164. José Sánchez Moreno y Rico.
165. Francisco Campos Menon.
166. José María López de Silva y Redondo.
167. Marcial Daniel Fernández.
168. Eusebio Ortega Rodríguez.
169. Cesáreo Seco Salcedo.
170. Alejandro Martínez Pita.
171. Federico Llerena y Messa.
172. Pablo Olivé y Magariño.
173. Rafael Gallego Quero.
177. Carlos Accino Reboul.
181. Manuel del Valle y Orenso.
182. Adolfo Negro y Rodrigo.
183. Angel Gordo Moreno.
184. Fermín Asta Herrando.
185. José Pacheco González.
186. Vicente Nieto Rotana.

Lista de los solicitantes que deben completar su documentación.

3. José Llovet Llorent.
15. Gonzalo González Nadal.
42. Pedro Fernández González.
45. Manuel Subirá Cortal.
65. Darío Pérez Rodríguez.
72. Hermenegildo Moreno y Ramírez.
73. Luis Escribano Godina.
83. Luis Blanc Lozano.
92. Francisco Puente Rubio.
113. José Vergara Segovia.
128. Andrés Villanueva Martínez.
129. Sixto Murcia Castro.
132. Julio López de Elola.
136. Anacleto González Busnadiogo.
142. Federico Rochina Campos.
150. Manuel Arias Bautista.
174. Mariano Casero Muñoz.
176. Antonio Varela Gutiérrez.
176. Antonio Navarrete Samper.
178. Justo Guerra Puerto.
179. Manuel Armas Villar.
180. Emilio López Gómez Salazar.
187. Juan Antonio Ortega Dopazo.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, en turno restringido.

Terminado el plazo legal para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento

de 3 de Junio de 1910, los señores Maestros comprendidos en la relación inserta en la GACETA DE MADRID el 12 de Enero del corriente año, se servirán concurrir al Instituto General y Técnico de esta capital, aula de Agricultura, número 4, á los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, ó al inmediato si fuera festivo, á las tres de la tarde, al efecto de practicar los ejercicios correspondientes.

Ciudad Real, 8 de Febrero de 1913.—El Presidente, Francisco Sánchez y Sánchez.

Relación de aspirantes que se cita.

- D. Moisés Sáiz.
Manuel Sánchez García.
Eduardo Crespo.
Epifanio Monzonis.
Antonio Carbonell.

Ciudad Real, 8 de Febrero de 1913.—El Presidente, Francisco Sánchez y Sánchez. P—581

Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del tercer grupo de la Facultad de Derecho, vacantes en las Universidades de Sevilla, Santiago, Salamanca y Valencia.

Los señores Opositores á las mencionadas Auxiliares, se servirán concurrir el lunes día 3 del próximo mes de Marzo, á la una y media de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 5 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Joaquín F. Puida. P—

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niños, en turno restringido.

Terminado el plazo legal para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, los señores Maestros comprendidos en la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 27 del mes próximo pasado, se servirán concurrir á la Escuela Normal Superior de Maestros, de esta capital, á los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, ó al inmediato si fuera festivo, á las quince del día, al efecto de practicar los ejercicios correspondientes.

Los opositores D. Gregorio Yáñez, don Jacinto Roza Ordóñez y D. José Podraces Cerra, justificarán con sus hojas de servicios certificadas su capacidad legal para actuar en dichas oposiciones antes de comenzar el primer ejercicio; advirtiéndoles que, en caso contrario no serán admitidos, así como los que no se presenten reglamentariamente en el citado acto.

Oviedo, 7 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Dimas Fernández. P—575

Inspección provincial de Primaria enseñanza de Álava.

TURNO RESTRINGIDO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á los señores opositores, cuyos nombres se citan á continuación, para que á las nueve de la mañana del día 24 del corriente mes se presenten en el aula número 7 del Instituto de esta capital, con objeto de dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndose que no serán admitidos los que tuvieren incompleta su documentación.

Aspirantes.

1. D. Pablo del Carmen.
2. Sixto González.
3. Leopoldo Aibiz.
4. Francisco Valverde.
5. Cipriano Azenjo.
6. Basilio Tejero.
7. Félix Uriondo.
8. Julián Rivas.
9. Félix Vicuña.
10. Isaac Peñía.
11. Nicanor Montón.
12. Ciriaco de la Peña.
13. Cayo Garfía Antón.
14. Antonio Hernando.
15. Juan Rodrigo.
16. Angel Pinedo.
17. Francisco Arrieta.
18. Simón Abascaí.
19. Francisco Varona.
20. José Ramón Joaristi.
21. Francisco San Millán.
22. Gumersindo Franco.
23. Amancio Martínez.
24. Angel Cuosta.
25. Casimiro de la Iglesia.
26. Esteban Garrido.
27. Frutos Bernal.
28. Antonio Alonso del C. Ortiz.
29. Santiago Hernández.
30. Donato Ruiz.
31. Román Bareciartu.
32. León Oca.
33. Emiliano Conde.
34. Rafael Pardos.
35. Ciriaco Larrea.
36. Pedro de Miguel.
37. José de Andrés.
38. Rafael Azor.
39. Valeriano Franco.
40. Juan Manuel Beltrán de Otálora.
41. José María Albalra.
42. Eoriquo García Díez.
43. Justo Muñoz.
44. Nicolás Alcañiz.
45. Angel Rincón.
46. Jerónimo Madrid.
47. Luis Vigata.
48. José Arquas.
49. Adrián Agost.
50. Vicente Mir.
51. Luciano Martínez.
52. Eleuterio Torre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vitoria, 8 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Higinio Pérez Vergara. P—578

Junta provincial de Instrucción Pública de Cáceres.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Terminado el plazo de la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID anunciando oposiciones restringidas en esta provincia para la provisión en Maestros de las tres plazas vacantes que han correspondido á este turno, se publica á continuación las listas de aspirantes á las mismas, dando un plazo de diez días para presentar reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Aspirantes.

- D.^a Aurelia Zambrán Duque.
María Pura Concepción Calvo Borreguero.
Teodora Guerra Santano.
Antonia Cerral Bonilla (esta última presenta hoja sin certificar dentro de la convocatoria).
Cáceres, 1.^o de Febrero de 1913.—El Go-

bornador-Presidente, Enrique Polo de Lara.—El Secretario, Felipe L. Colmener. P—532

Inspección provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Presidencia del Tribunal de oposiciones de Escuelas de primera enseñanza en curso restringido, á proveer en Maestros, de la provincia de Cuenca.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se cita á los señores Maestros de la relación que sigue, como aspirantes á la Escuela de asistencia mixta de Fresneda de la Sierra, de esta provincia, vacante anunciada en la GACETA DE MADRID de 22 de Diciembre último, al objeto de que se sirvan concurrir el 25 del mes de la fecha, á las diez de la mañana, á la Escuela nacional de niños que rige en esta ciudad D. Manuel Porca, sita en la calle de Colón, número 41, á fin de dar comienzo á los ejercicios correspondientes.

Relación que se cita.

- D. Alfonso Ruiz Requena.
- Pompeyo Nieto Yusta.
- Julio Seguí Martínez.
- Benito Román Ruiz.
- Emilio La Parra Martínez.
- Bonifacio Torrecilla Palomero.
- Rafael Romero Macarque.
- Francisco García Espada.

Lo que se anuncia para conocimiento general y particular de los interesados.

Cuenca, 4 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Serafín Montalvo y Sanz. P—562

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General ha dispuesto aplazar la subasta señalada para el 15 del mes actual y anunciada en la GACETA de 15 del mes de Enero próximo pasado, del camino vecinal de Congosto á la estación de San Miguel de Dueñas, en la provincia de León.

Madrid, 8 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

En virtud de lo dispuesto por Real decreto fecha de ayer, y cumplidos todos los requisitos que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las doce, para adjudicar en pública subasta la concesión del pantano de María Cristina, provincia de Castellón.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto y demás documentos pertinentes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Aguas del Ministerio de Fomento, durante las horas hábiles de oficina, y en todos los Gobiernos Civiles de

la Península, desde el día de la fecha, hasta el 10 de Marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, son las señaladas en el artículo 5.º del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 8 de Febrero de 1913, á continuación del Real decreto citado, debiendo acompañarse á cada pliego los documentos que acrediten haber efectuado los depósitos del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de resultar iguales dos ó más proposiciones, se procederá en la forma que expresa el artículo 4.º del mismo pliego.

Madrid, 8 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O.: Ruffo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... última, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la concesión del pantano de María Cristina, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la expresada concesión, con estricta sujeción á dichos requisitos y condiciones, con una subvención de ... pesetas, un premio de ... pesetas por cada litro continuo de agua empleada en el riego, y una tarifa máxima de ... pesetas anuales por cada hectárea de terreno regada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—88

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se señala el día 12 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Cañamas á Demús, bajo el tipo de 122.095 pesetas 21 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1903, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, y en él escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del camino vecinal de Cañamas á Demús», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la anterior Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo re-

solviendo la celebración de esta subasta, y aprobando el pliego de condiciones de la misma, acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, de 30 de Diciembre último.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto aprobada y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del camino vecinal de Cañamas á Demús.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 122.095 pesetas 21 céntimos, el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrá de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 6.104 pesetas 76 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 10 de Abril de 1912, aprobado por la Diputación en 25 de Junio siguiente y por el Ministerio de Fomento en 3 de Octubre último, proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Diputación desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y terminadas en el plazo de dieciocho meses.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

6.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargada de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el con-

trato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que recarza los perjuicios que irroga.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios de veredades y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la D. I. u. para el desempeño de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción será D. Juan Homs y Homs y en su defecto D. Ignacio Torruella Morán ó D. Luis Jaurer Blanco, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depósitoaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que correspondiere de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán servir en la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Calles de San Juan.

Artículo 1.º Las obras de este proyecto son las de explanación, fábrica, accesorias y afianzamiento, incluso su conservación durante el plazo de garantía, necesarias para la ejecución del referido trozo de camino.

Art. 2.º Las dimensiones y forma de la explanación y de la caja para el firme de las cunetas, de las obras de fábrica y del afianzamiento, serán las que determinen los dibujos, respectivamente, comprendidos en las hojas números 3, 4 y 7 del soñado documento de este proyecto.

Las taludes de los descensos y las secciones de las cunetas variarán según la naturaleza del terreno, con arreglo á la sección tipo dibujada en la hoja séptima.

Art. 3.º Las clases de obra que se ejecuten serán: mampostería, sillar y hormigón con mortero hidráulico; pero mediante orden escrita del Ingeniero, deberá además ejecutar el contratista cual-

quiera de las que tienen precio señalado en el presupuesto ó que se fijan contradictoriamente.

Art. 4.º El firme se compondrá de una sola capa de piedra macadamizada de 11 centímetros de espesor en los bordes y 22 centímetros en el centro después de consolidado. Se rellenarán los huecos con recabo, recabiéndose su superficie y la de los pasos con una capa de este material, de tres centímetros de espesor.

Para el saneamiento del firme se ejecutarán zanjas de drenaje, cuya disposición, dimensiones y situación, determinará el Ingeniero, con arreglo al modelo que en cada caso le facilitará éste al contratista.

Art. 5.º Además de las obras accesorias comprendidas en el proyecto, construirá el contratista todas las que tienen de sí mismo carácter sean necesarias á juicio del Ingeniero para la completa construcción del trozo.

Art. 6.º Las tierras pantanosas ó fanegas ó mozaledas con hierbas, rafoles, vegetales ó ramaje, que sean cosechadas para la formación de terraplenes.

Art. 7.º La piedra para sillaría, sillarejo, losas y mampostería, podrá ser de calidad granítica, caliza ó arenisca, pero siempre de clase no holadiza, limpia, dura, sana y compacta, de grano fino y extraída de yacimientos previamente aceptados por el Ingeniero. Cuando las dimensiones de cada pieza no se hallen determinadas en los planos de cubicación del proyecto, tendrán como máximas las siguientes:

Para sillaría, 50 centímetros de anchura, 40 de cizón y 30 de altura, y para sillarejo, 35, 30 y 20.

Para mampostería un volumen de 10 decímetros cúbicos y forma naturalmente apropiada á la clase de construcción donde deben emplearse.

Para losas, 45 centímetros de longitud y 20 de grueso.

Art. 8.º La labra de sillaría y sillarejo se hará á escuadra ó martellina y cincel, según haya de resultar basta ó fina, con aristas vivas y acabadas de centímetro y medio en ambas.

Para los paramentos de mampostería se emplearán piedras arregadas con martillo, hallándose el valor de este trabajo comprendido en el precio unitario correspondiente.

En los respectivos precios unitarios se hallen comprendidos los valores de todas las operaciones necesarias para ejecutar toda clase de fábrica con arreglo á las prácticas de una buena construcción.

Art. 9.º Los materiales y la arena, serán iguales á los de mejor calidad, á juicio del Ingeniero, que se usen habitualmente en las obras públicas ó privadas de las localidades próximas á la línea, de los puntos de procedencia que se indican en la relación gráfica A del anexo número 10.

Art. 10. La confección de morteros y hormigones se ajustará en cuanto á medidas de precaución y reglas de buena construcción á las que establece el Ingeniero, quien en caso necesario podrá también variar las proporciones de las mezclas tipos, que de ordinario serán las siguientes:

a) El hormigón, en bloques moldeados, se compondrá de un 25 por 100 de piedra machacada, al tamaño de dos á cinco centímetros, un 18 por 100 de arena y 210 kilogramos de cemento por metro cúbico de volumen.

b) Los muros de paramentos de bloques se construirán de cuatro tableros y dos bastidores untados con agua de jabón, haciendo la

fabricación en buen tiempo y á cubierto, dejándolas dos días en el molde; en verano debe preservarse del calor con arena mojada; la cara de intrados se hará con arena y cemento en un espesor de dos centímetros. Para la mejor manipulación se fabricarán dos bloques á la vez;

c) La labra de estos bloques se hará con bujarda, y se enlutarán;

d) El hormigón en masa para bóvedas, se fabricará con las mismas proporciones que el en bloques moldeados y se empleará en obra por fajas ó hiladas cuyas juntas sean normales al intrados.

Art. 11. La piedra ó grava para la única capa del firme, será de calidad arenosa, silicea, dura y compacta, pudiendo admitirse el granito, cuiza y el conglomerado, debiendo ser, á juicio del Ingeniero, de igual clase que la de mejor calidad que proporcione los yacimientos y puntos de procedencia señalados en el proyecto.

El tamaño del machaqueo será de cuatro á siete centímetros de arista máxima. El canto rodado comprendido dentro de estos límites, podrá admitirse sin machacar, haciendo en el precio unitario la rebaja correspondiente.

Art. 12. Los productos sobrantes de los demontes se colocarán en caballeros á las distancias de los escarpes que señale el Ingeniero ó apilados en las inmediaciones de las obras á disposición de la Administración.

Los trabajos de consolidación ó saneamiento que el Ingeniero juzgue preciso efectuar en los escarpes ó taludes, serán ejecutados por el contratista.

Art. 13. Los terraplenes se construirán sobre terreno limpio y desbrozado y escalonado en las laderas de fuerte inclinación para impedir resbalamientos.

Se formarán por capas de tierra de 40 centímetros de espesor máximo, debiendo existir siempre una de estas capas en la parte superior de los padripienes.

Cuando los terraplenes se construyan con préstamos procedentes de zanjas practicadas al lado de la explanación, se abrirán éstas á menor distancia de un metro del pie del talud ni á profundidades bajo el terreno natural, que puedan ocasionar encharcamientos.

Se prohíbe el empleo de arcilla entre muros á menos de un metro y medio de distancia de los de contigüencia de tierras.

Los terraplenes se consolidarán por compresión en picaos, siempre que á juicio del Ingeniero no sea suficiente para ello el tránsito ordinario.

No se extenderá la planta para el firme hasta después de conseguida la perfecta consolidación del terraplen.

Art. 14. No se efectuará el refino de la explanación hasta que lo ordene el Ingeniero, después de haber comprobado ésta la exactitud de las alineaciones, rasantes, cunetas y taludes.

Se dará á la coronación de los terraplenes el ancho necesario para que al practicarse el refino, no haya necesidad de reservorios después de construido.

Art. 15. Los depósitos de materiales y los productos sobrantes de la explanación podrán colocarse junto á ésta, pero siempre á la distancia mínima de dos metros de la arista superior de los demontes.

Art. 16. Las cunetas se abrirán por ambos lados en las trincheras, y en los demás sitios en donde lo juzgue conveniente el Ingeniero.

Art. 17. El nivel de las obras no se verificará hasta que hayan sido reconocidas y aprobadas por el In-

genero ó subalterno, quienes autorizarán, para sentar la primera hilada de zócalo, después que hayan practicado el replanteo de la obra sobre la fábrica de fundación.

En las obras de importancia se levantarán a los replanteos.

Cuando la ejecución de cimientos pueda ofrecer peligro, el contratista adoptará cuantas precauciones sean del caso para evitar desgracias ó perjuicios á tercero, de los cuales, si corriese, él será el único y exclusivo responsable.

Cuando el Ingeniero le prescriba medidas preventivas de mayor importancia ó distintas de las que juzgue procedentes el contratista, deberá éste adoptarlas siempre que aquél haga dichas prescripciones por escrito y de oficio.

La profundidad de toda clase de cimientos será la que en cada caso determine el Ingeniero, según la naturaleza, calidad y circunstancias del terreno.

Los agotamientos debidos á resudamientos ó á pequeñas filtraciones del terreno, serán de exclusiva cuenta del contratista, por hallarse su valor comprendido en los precios unitarios correspondientes.

Los que exijan el empleo de bomba, á juicio del Ingeniero, serán de cuenta de la Administración.

En el caso de tenerse que variar el sistema de fundaciones previsto en el proyecto, el Ingeniero redactará los correspondientes proyectos especiales que deberán someterse á la superior aprobación.

Art. 18. Para la ejecución de las fábricas de sillería, sillaraje, mampostería, ladrillo y hormigón, así como el careado y retundido de juntas, regirán las prescripciones generales ajustadas á las reglas y practica de buena construcción.

Los mecinales que deberá haber en todos los muros de sostenimiento y en los de acompañamiento de las obras de fábrica, se dispondrán en hileras horizontales, á juicio del Ingeniero encargado, atravesando el muro en todo su espesor.

Su forma y dimensiones se ajustarán al dibujo de detalle que durante la construcción se facilitará al contratista.

Art. 19. Sobre el trasdós de las bóvedas se extenderá una capa de tierra fuertemente apisonada de 30 centímetros de grueso.

Hasta que el Ingeniero le autorice, no podrá efectuarse el descimbramiento de arcos ó bóvedas, ni colocarse las impostas de coronación de las obras de fábrica.

Art. 20. El firme deberá hallarse el día de la recepción provisional en estado de permitir el paso de carruajes con carga ordinaria, sin producir carriladas, y á los seis meses de dicho día perfectamente consolidado.

Para lograrlo se utilizará, además del tránsito, un rodillo compresor.

Art. 21. La medición, valoración y abono de las obras se efectuará con arreglo á lo dispuesto acerca de dichos particulares en el pliego general de condiciones, y en el de las particulares y económicas de este proyecto.

Art. 22. El plazo de garantía de las obras será de doce meses, á contar desde la fecha de su recepción provisional, debiendo el contratista durante este tiempo ejecutar por su cuenta todos los trabajos que á juicio del Ingeniero, y bajo la inspección del mismo sean necesarios para mantener todas las obras en perfecto estado de conservación y ajustadas á las condiciones de la contrata.

Art. 23. El contratista dará principio á las obras, después de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3.º del Pliego de condiciones generales, para la contratación de obras públicas, y dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios, á cuyos términos municipales afecte el camino, hayan manifestado de oficio, que pueden ocuparse la faja ó fajas continuas de terreno que tengan una longitud total de cuatro kilómetros, y puedan desarrollarse los trabajos en ellas sin detrimento notorio de los intereses del contratista.

CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE PROTECCIÓN Á LA INDUSTRIA NACIONAL.

Art. 24. La contratación de las obras de que se trata, se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Art. 25. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera.

Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente devueltas ó celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del... publicado por la Excm. Diputación Provincial de... para la

adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Cañamares á Doerius, así como del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 28 de Enero de 1913.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, Juan Homs y Homs. S—70

Cuerpo de Ingenieros de Montes, DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Octava Inspección.

Por motivos de fuerza mayor queda en suspenso, hasta nuevo anuncio, la celebración de la subasta que había de tener lugar el día 20 del actual para la enajenación del aprovechamiento de resinas en el monte Pinar, de la villa de Almazán, cuya subasta estaba anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Enero del año actual.

Madrid, 8 de Febrero de 1913.—El Inspector, Luis Heraso. S—25

Comandancia Principal de Ingenieros de Melilla.

Debiendo procederse á la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro del cemento necesario para las obras de esta Comandancia, durante un año y tres meses, por haber quedado sin contratar en la primera subasta celebrada el 31 del mes anterior, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Diciembre último (D. O. núm. 2), y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) se convoca por el presente á pública y formal licitación, que tendrá lugar en la Comandancia Principal de Ingenieros de esta Plaza, á las once del día 25 del actual, ante el Tribunal competente para el material expresado, con sujeción á los pliegos de condiciones legales y facultativas aprobados que han regido para la primera, los cuales se concentrarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de esta Comandancia, sita en la calle de O' Donell, de diez á trece, hasta el día anterior para el señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase onerosa, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del resguardo del depósito de la garantía á que alude la condición 6.ª del pliego de las legales, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales ó por la Pagaduría de esta Comandancia.

En el caso de que resulten iguales dos ó más proposiciones en el mismo acto de la subasta, se verificará nueva licitación por puja á la Man, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Melilla, 7 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, José López y Pozas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado (en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga ó GACETA DE MADRID, de fecha ..., número ...) para la subasta del cemento necesario en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo á facilitar el citado cemento, con sujeción á las cláusulas del mismo, á ... pesetas la tonelada (expresando en letra el precio), y acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (los que no fuesen vecinos de Melilla).

(Fecha y firma y rúbrica del proponente.)

S—91

Gobierno Civil de la Coruña.

Autorizado por el Ilmo. señor Director general de Obras Públicas en 31 de Enero último, para proceder á la subasta del servicio de acopios de piedra para conservación de la carretera del Estado, de Santiago á Camariñas, Sección de Bertamirán á Negreira y de Santa Comba á Bayo, en esta provincia, con arreglo al proyecto aprobado en aquella fecha para el año 1913, bajo el tipo de 4.660,95 pesetas, he acordado señalar el día 14 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, para verificarle.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Resol. decreto de 27 de Febrero ó Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de María Pita, número 13, piso primero, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto correspondiente en la expresada Jefatura.

La subasta se verificará bajo la presidencia del señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas. Los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados hasta las once y media, hora del día señalado para la subasta, y aquéllas serán redactadas en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio circular, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber constituido en depósito, como garantía de la proposición, en la Caja General de Depósitos, Tesorería de la Coruña, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato, así como la cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la citada Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El plazo para el otorgamiento del contrato, que habia de verificarse conforme á lo que dispone el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, y al cual queda sujeta esta subasta, no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del contrato, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, así como los que ocasiona el documento en que se consigna la contrata, serán de cuenta del rematante, cuyo documento queda su-

jeto á la liquidación del impuesto por derechos reales y cuenta del adjudicatario.

Coruña, 8 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Felipe Romero.

Modelo de proposición.

D. K. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio de fecha 3 de Febrero último, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID de los días ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Santiago á Camariñas, Sección de Bertamirán á Negreira y de Santa Comba á Bayo, durante el año de 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (la proposición que se haga, escrita en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

S—89

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose incluido por error involuntario de la Junta provincial de Instrucción Pública de Cádiz, en el anuncio de este Recorrido para proveer por concurso de ascenso las Escuelas de 625 pesetas, correspondiente al mes de Enero último, la plaza de Auxiliar de la Escuela nacional de niños de Cádiz, que se halla anunciada al turno de oposición libre en la GACETA DE MADRID de 30 de Septiembre de 1912, se elimina por el presente del referido anuncio del concurso de ascenso la mencionada plaza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 5 de Febrero de 1913.—El Rector, Francisco Pagés. P—377

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Reinosa, en Navarra.

D. José Núñez Redondo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Reinosa, en Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D. Joaquín del Monte Torre, hoy sus herederos, por débito al Ayuntamiento de Reinosa, se ha dictado, con fecha 25 de Noviembre último, la siguiente

Providencia.—No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el día 25 de Noviembre último, para la finca embargada á D. Joaquín del Monte Torre.

Visto lo que dispone el artículo 156 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica dicha finca al Ayuntamiento de Reinosa, por las dos terceras partes del valor de la segunda subasta, que es el de 31.200 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor.

Y siendo dicho deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Madrid, 27 de Diciembre de 1912.—José Núñez. X—249

Campaña Vinícola del Norte de España.

Balances general correspondientes al trigésimo primero ejercicio, que comprueba de 1.º de Enero á 31 Diciembre de 1912.

ACTIVO

Pesetas.

Caja.....	14.979,03
Propiedades é inmuebles...	19.829,46
Material fijo y móvil.....	258.751,84
Mobiliario.....	1.650,00
Letras en cartera.....	95.624,47
Banqueros y correspondientes	
deudores.....	248.721,16
Efectos públicos.....	336.127,59
Vinos y aguardientes.....	663.403,67
Accionistas, por entrega á	
cuenta del dividendo ac-	
tivo.....	35.895,00
	<hr/>
	1.674.987,13

PASIVO

Capital.....	1.196.500,00
Fondos de reserva.....	202.709,00
Acreedores por cuentas.....	4.140,48
Pérdidas y Ganancias.....	181.646,65
	<hr/>
	1.674.987,13

Bilbao, 7 de Febrero de 1913.—J. A. Roch. X—248

Banco Español de Crédito.

Balances general al 31 de Enero de 1913.

ACTIVO

Pesetas.

Caja y Banco.....	2.247.547,62
Cuentas corrientes.....	15.019.241,89
Cartera de títulos.....	7.294.604,00
Doblos y préstamos sobre	
valores.....	29.920.568,76
Cartera de efectos.....	27.312.615,10
Mobiliario.....	392.562,45
Inmuebles.....	864.431,66
Gastos de primer estableci-	
miento:	
Gastos adapta-	
ción del in-	
mueble.....	153.365,45
Gastos varios.....	152.353,37
	<hr/>
	305.908,82
Cuentas de orden.....	5.621.824,33
Idem deudoras.....	5.738.590,91
	<hr/>
	93.767.895,52

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	758.810,15
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de de-	
pósito.....	53.335.337,71
Efectos á pagar.....	2.239.269,36
Cuentas de orden.....	5.621.824,33
Idem acreedoras.....	9.603.153,97
	<hr/>
	93.767.895,52

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º E.º: El Director, León Cocagne. X—225

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

La Junta general de Accionistas, que, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, ha de tener lugar el día 1.º de Marzo, se celebrará en el domicilio social, Alcalá, 128, á las cinco de la tarde.

Madrid, 8 de Febrero de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio J. de Molina Crespo. X—234

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Pago del cupón de 1.º de Abril de 1913.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de Obligaciones, que desde 1.º de Abril próximo se pagará el cupón del vencimiento de la misma fecha de los valores siguientes:

CLASES DE OBLIGACIONES	Número del cupón.	Precio del cupón.	Impuestos.	Líquido a pagar.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Norte, 1.ª Serie	86	7,50	0,490	7,01
Idem, 2.ª Id.	74	7,50	0,486	7,014
Asturias, Galicia y León, 1.ª hipoteca, 1.ª Serie.	66	7,50	0,481	7,019
Idem 1.ª Id. 2.ª Id.	66	7,50	0,481	7,019
Idem 2.ª Id.	60	7,50	0,488	7,017
Idem 3.ª Id.	52	7,50	0,472	7,028
Atar a Santander, especiales.....	78	14,25	0,709	13,541
Tudela a Bilbao, 1.ª Serie.	94	12,50	0,673	11,827
Idem 2.ª Id.	94	12,50	0,672	11,828
Idem 2.ª Id. Residuos.....	94	Por su valor y equivalencia.		

Los pagos se efectuarán:

En Franela, conforme a los anuncios allí publicados.

En Madrid: Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valencia y Santander: Oficinas de la Compañía.

También serán satisfechos los cupones de las clases expresadas por todas las sucursales en provincias del Banco de España y por los corresponsales de toda España del Banco Español de Crédito.

Madrid, 8 de Febrero de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—237

Aguas del Gévora.—Badajoz.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Primitiva sociedad Aguas del Gévora.....	745.540,94
Valores en cartera.....	727.000,00
Expropiaciones y replanteo.	58.274,70
Obras: Presa de embalse....	223.869,46
Pérdidas y Ganancias.....	30.190,16
Ayuntamiento de Badajoz..	2.196,00
Julián Fernández.....	32,02
Matías Crespo.....	47.135,77
Valores al cobro por abastecimiento de agua.....	2.121,81
Accionistas.....	1.680,00
Caja.....	206,15
Timbre de negociación obligaciones 1912.....	147,50
	1.838.393,91
PASIVO	
Capital.....	1.218.500,00
Obligacionistas.....	3.701,25
Garca Ferroira y C.ª.....	15.000,00
Contadores de agua.....	3.809,91
Impuesto de utilidades.....	207,75
Obligaciones emitidas en 31 de Enero de 1902.....	590.000,00
Obligacionistas de la emisión de 31 de Enero de 1902	7.375,00
	1.838.393,91

Badajoz, 31 de Diciembre de 1912.—El Director gerente, Juan Membrillera.
X—243

La Actividad de Pamplona.

Decidido el Consejo de Administración de La Actividad de Pamplona a dar facilidades para los cobros y pagos a todos los tenedores de pólizas, ha acordado trasladar el domicilio social a Madrid y abrir los pagos y cobros desde el día 15 del corriente en la calle de Colmonares, número 8, en atención a que Madrid es el centro de España, y, por lo tanto, existen más medios para las operaciones en todos los órdenes.

Se recuerda a los asegurados cuyas pólizas estén en vigor en la actualidad que perderán todos sus derechos si no satisfacen sus primas a sus vencimientos respectivos en el domicilio social.

Pamplona, 6 de Febrero de 1913.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Pablo Goñi é Ibero.

X—236

Sociedad Anónima de Minas La Amistad.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero corriente, a las once de la mañana, en el nuevo domicilio social, calle de Claudio Coello, número 18.

Madrid, 10 de Febrero de 1913.—El Secretario del Consejo, Graciano Sela.
X—238

Sociedad Anónima Carreres D'Arbella.

DOMICILIO SOCIAL: MANUEL SILVELA, 1 MADRID

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de los

corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, a los efectos de dar lectura de la Memoria anual y aprobar las cuentas del ejercicio anterior.

Madrid, 10 de Febrero de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Garralda.
X—244

Nueva Sociedad de la Perla del Océano.

Por no haberse reunido en la anterior convocatoria la cuarta parte del capital social como previenen los Estatutos, para la celebración de Junta general, se convoca a los señores Accionistas propietarios por lo menos de 20 acciones, a la Junta general ordinaria para aprobación de cuentas y elección de cargos, que ha de celebrarse el día 24 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la calle de Almagro, número 2, a cuyo efecto depositarán sus títulos en manos del Secretario de la Sociedad, 5 en la Caja de la misma, cinco días antes de la reunión.

Madrid, 6 de Febrero de 1913.—El Secretario, José Alonso.
X—245

La Fama Industrial Marino-Panadera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 24 del corriente mes, en el Salón de Actos de la Sociedad, a las dos de la tarde.

En dicha Junta, se tratará de los asuntos de la Orden del día, señalados en la convocatoria dirigida a los domicilios de los señores Accionistas, bajo las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad.

Madrid, 8 de Febrero de 1913.—Por acuerdo del Consejo, El Secretario general.
X—242

La Argentifera.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 28 de Febrero actual, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Arenal, número 20.

El depósito de acciones deberá hacerse con ocho días de anticipación al señalado para la Junta, según previene el artículo 26 de los Estatutos sociales.

El Secretario interino, Rafael G. Orduña.—V.º B.º: el Presidente, Carlos Padrós.
X—240